



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 075-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 16 de octubre de 2025

VISTOS: Los Informes N° D000033-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 01 de abril de 2025 y D000121-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 08 de setiembre de 2025, y el Proveído N° D000095-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 15 de octubre de 2025, todos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios del Programa PROCIENCIA, los informes N° D000046-2025-PROCIENCIA-UPP de fecha 02 de abril de 2025 y D000137-2025-PROCIENCIA-UPP de fecha 02 de octubre de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa PROCIENCIA; el Oficio N° D000152-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 03 de abril de 2025 y Proveído N° D004738-2025-PROCIENCIA-DE de fecha 03 de octubre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA, el Memorando N° D000316-2025-CONCYTEC-OGPP de fecha 07 de abril de 2025 elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC que contiene el Informe N° D000026-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC de misma fecha, elaborado por la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, y el Informe N° D000033-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 15 de octubre de 2025, que cuenta con Proveído N° D000778-2025-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, el Programa PROCIENCIA, en su compromiso con la mejora continua y calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, ha iniciado el proceso de implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) conforme a la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), y a la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”;



Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente, se tiene a través del Informe N° D000033-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA, entre otros aspectos, refiere que ha contratado el servicio para implementar un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) conforme a la Norma ISO 9001:2015, el cual se limita al proceso de evaluación y selección de beneficiarios con el apoyo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", implementado por el Programa PROCIENCIA. Esto con la finalidad de asegurar que el proceso de selección de beneficiarios sea claros, transparentes y alineados con las mejores prácticas de calidad, garantizando la satisfacción de los beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos establecidos en las convocatorias, el Manual de Operaciones del PROCIENCIA aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificatoria, y la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 01 de noviembre de 2024. Agrega, que implementar un Sistema de Gestión de la Calidad permitirá: (i) Mejorar la toma de decisiones sobre la base de un proceso estandarizado, (ii) Disponer de un Manual de calidad y mapas de cada uno de los procesos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, (iii) Alcanzar la eficacia durante la gestión de la evaluación y selección de propuestas, (iv) Lograr la mejora continua de los procesos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios (proceso de difusión, postulación, evaluación, selección, suscripción de contrato y transferencia de expediente de los seleccionados) y otros procesos que interactúan con la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios que son liderados por otras unidades o sub unidades, (v) Simplificar la realización de los procesos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios y la coordinación oportuna con otras unidades y sub unidades del PROCIENCIA, (vi) Implementar mecanismos para reducir y mitigar los riesgos que puedan afectar el proceso de evaluación y selección, (vii) Mejorar la prestación de los servicios con los postulantes, los subvencionados y los evaluadores y panelistas del Programa PROCIENCIA, y (viii) Aumentar la satisfacción de los ciudadanos, por cualquiera de las actividades que se realizan por el sector público;

Que, por otro lado, conforme se expresa en el Informe N° D000121-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 08 de setiembre de 2025, entre otros aspectos, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del PROCIENCIA señala que, con fecha 14 de julio de 2025 se ejecutó una reunión virtual, en la que participaron por parte del Programa PROCIENCIA: el responsable de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos, el responsable encargado de la Unidad de Asesoría Legal y un representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, por el lado del CONCYTEC: el jefe de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual se informó que dicha Sub Unidad se encuentra trabajando en la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad para lograr la certificación ISO 9001:2015, exponiéndose además que para lograr dicha implementación es necesario que el Programa PROCIENCIA, a través de su Dirección Ejecutiva, tenga una Política de Calidad y los objetivos de Calidad según numeral j) del artículo 12 del Manual de Operaciones del PROCIENCIA aprobado por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y su modificatoria;

Que, asimismo, en el Informe N° D000121-2025-PROCIENCIA-SUSB, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del PROCIENCIA, da cuenta que con fecha 15 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA participó en la reunión de gestión en CONCYTEC, en la cual se puso en conocimiento tanto de la alta dirección como de las direcciones generales del CONCYTEC



que PROCENCIA, a través de la citada Sub Unidad, se encuentra trabajando en la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad para lograr la ISO 9001:2015 con el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa PROCENCIA, el cual se limita al proceso de evaluación y selección de beneficiarios, señalando que se cuenta con una propuesta de Política de Calidad, la misma que será aprobada por la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA;

Que, en ese contexto, con fechas 17 de julio y 07 de agosto de 2025, la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCENCIA y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC sostuvieron reuniones de trabajo respecto a la aprobación de la citada Política de Calidad del Programa PROCENCIA, en la que esta última concluye que en mérito a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, en el Memorando N° D000316-2025-CONCYTEC-OGPP el mismo que contiene el Informe N° D000026-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC, así con lo expresado en la reunión virtual de fecha 14 de julio de 2025 antes citada, no encuentra objeción alguna para que la aprobación sea por la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA;

Que, mediante Informe N° D000121-2025-PROCENCIA-SUSB de fecha 08 de setiembre de 2025, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del PROCENCIA, comunica acerca de todas las gestiones y de toda la documentación generada en aras de la aprobación de una Política de Calidad del Programa PROCENCIA, bajo el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, - entre las que destaca las versiones de las propuestas de política de calidad -, para ello resalta la necesidad de contar con la certificación ISO y los beneficios en su obtención. Da cuenta acerca del pronunciamiento formulado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad del CONCYTEC por medio del Memorando N° D000316-2025-CONCYTEC-OGPP el mismo que contiene el Informe N° D000026-2025-CONCYTEC-OGPP-OMGC, ambos de fecha 07 de abril de 2025 por la consulta formulada por el Programa PROCENCIA; comenta acerca de la reunión virtual de fecha 14 de julio de 2025 en las que participaron representantes del Programa PROCENCIA y el funcionario público de la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad del CONCYTEC comenta acerca de la reunión de coordinación en Presidencia del CONCYTEC de fecha 15 de julio de 2025; por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA; así como que dicha implementación no irrogará gastos a dicha Sub Unidad por contar con recursos presupuestarios provenientes del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Finalmente, en dicho informe brinda opinión técnica favorable a la propuesta de Política de Calidad del Programa PROCENCIA – versión mejorada, propuesta por la Unidad de Asesoría Legal, en base a lo trabajado por dicha sub unidad; por lo que recomienda trasladar los actuados a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Asesoría Legal ambos del Programa PROCENCIA, para que se prosiga con el trámite de emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° D000137-2025-PROCENCIA-UPP de fecha 02 de octubre de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa PROCENCIA brindó opinión técnica favorable a la propuesta de Política de Calidad del Programa PROCENCIA – versión mejorada; para lo cual señaló, entre otros aspectos, que *"la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad en una organización es una decisión estratégica que contribuye, entre otros aspectos, con mejorar la calidad, garantizar la seguridad de los trabajadores, asegurar la sostenibilidad ambiental o prevenir riesgos de soborno, ya sea a través de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en los requisitos*



de la Norma ISO 9001:2015, un Sistema de Gestión Ambiental según los requisitos de la Norma ISO 14001:2015, un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los requisitos de la Norma ISO 45001:2018, o un Sistema de Gestión Antisoborno basado en los requisitos de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025, respectivamente.” En consecuencia, considerando lo expuesto por la citada Sub Unidad, no encuentra óbice alguno para la prosecución del trámite de aprobación de la acotada propuesta, considerando que la certificación ISO 9001:2015 no irrogará gastos al Programa PROCENCIA;

Que, en atención a lo expuesto, el numeral 4.3 Determinación del alcance del Sistema de Gestión de Calidad de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), señala que, *“la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad, definiendo formalmente su alcance, el cual puede limitarse a procesos específicos si se justifica adecuadamente.”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 4.3 de la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos refiere que *“la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad para establecer su alcance. El alcance del sistema de gestión de la calidad de la organización debe estar disponible y mantenerse como información documentada. El alcance debe establecer los tipos de productos y servicios cubiertos, y proporcionar la justificación para cualquier requisito de esta Norma Técnica Peruana que la organización determine que no es aplicable para el alcance de su sistema de gestión de la calidad.”*;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA conforme con los documentos citados ha dispuesto que el alcance del Sistema de Gestión de Calidad se limite al proceso de evaluación y selección de beneficiarios de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCENCIA;

Que, por otro parte, el numeral 5.2 Política, párrafo 5.2.1 Establecimiento de la Política de Calidad de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015); señala que *“La Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que a) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica, b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de calidad, c) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables, y d) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad”*, en tanto que, el párrafo 5.2.2 Comunicación de la política de la calidad del acotado numeral refiere que, *“la política de calidad debe: a) estar disponible y mantenerse como información documentada; b) comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización y c) estar disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda”*;

Que, asimismo, el numeral 5.2 Política, párrafo 5.2.1 Establecimiento de la Política de Calidad de la Norma Técnica Peruana bajo la denominación “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos” establece, que *“la alta dirección debe establecer, implementar y mantener una Política de Calidad que: a) Sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de calidad; c) Incluya un compromiso por cumplir los requisitos aplicables; y, d) Incluya un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.”*;



Que, en ese contexto, se tiene que mediante Resolución de Presidencia N° 175-2024-CONCYTEC-P de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el mismo que establece para la Dirección Ejecutiva del Programa PROCENCIA tiene dentro de la actividad operativa bajo el código: RO.PRO.DE.2 - "Gestión de implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Institución en base a las normas técnicas de calidad, control interno y modernización de la gestión";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA y se establece la estructura funcional del mismo;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1 y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, en el extremo expuesto, se tiene que de conformidad con el artículo 11 del referido Manual de Operaciones del PROCENCIA refiere que la Dirección Ejecutiva se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCENCIA, quien tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCENCIA;

Que, asimismo, tal como se tiene expuesto los literales d) y j) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones de PROCENCIA, son funciones de la Dirección Ejecutiva dirigir, planificar, organizar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales en concordancia con las políticas sectoriales y lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la normativa vigente y; promover y supervisar la mejora de la calidad de servicios que proporciona el Programa PROCENCIA, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el CONCYTEC en concordancia con los lineamientos del ente rector de la materia;

Que, asimismo, conforme se tiene los literales a), b), c), d) y e) del artículo 32 del citado Manual de Operaciones, la Sub unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCENCIA tiene como funciones, realizar la promoción de los concursos aprobados, según lo establecido en los documentos del expediente del concurso; evaluar la elegibilidad de las propuestas presentadas en los concursos para la adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras del Programa PROCENCIA, según lo establecido en las bases; seleccionar a los evaluadores externos para los concursos y mantener la base de datos de estos actualizada; realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras según lo establecido en las bases, así como la publicación de los resultados; elaborar el expediente para la ratificación de los seleccionados, para la ratificación de las propuestas seleccionadas y absolver las consultas que se requieran; y otras actividades que están establecidas en la Directiva N° 002-2024-



PROCIENCIA-DE “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 01 de noviembre de 2024;

Que, por su parte, tal como lo dispone los literales d) e i) del artículo 17 del anotado Manual de Operaciones, son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión como el Manual de Operaciones, Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos entre otros del Programa PROCIENCIA, y el emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000033-2025-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 15 de octubre de 2025, que cuenta con Proveído N° D000778-2025-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA señala que luego de revisado la propuesta de Política de Calidad del Programa PROCIENCIA – versión mejorada, delimitado el alcance del Sistema de Gestión de Calidad al proceso de evaluación y selección de beneficiarios de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA bajo el amparo de la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015) y la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”, el mismo que ha sido propuesto por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, y al verificar que se cuenta con la opinión técnica favorable de dicha sub unidad y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y; que en concordancia con el literal f) del artículo 15 del referido Manual de Operaciones, brinda opinión legal favorable para que se emita el acto resolutivo que apruebe dicho documento, precisando que su contenido no contraviene norma legal alguna;

Con el visto de los Responsables de las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, Vinculación, Administración, Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, y Tecnologías de la Información, y de las Sub Unidades de Soporte, Seguimiento y Evaluación, Selección de Beneficiarios, y Cumplimiento e Integridad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Internacional ISO 9001 versión 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001:2015), en la Norma Técnica Peruana denominada “NTP-ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”, en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, en la Resolución de Presidencia N° 175-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2024-PROCIENCIA-DE que aprueba en la Directiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE “Directiva que Regula el Proceso de Selección de Beneficiarios para Propuestas de I+D+i Subvencionados por el PROCIENCIA”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, la cual se enmarca en los compromisos: de mejora continua,



satisfacción del cliente, gestión de riesgos, eficacia en la gestión institucional y estratégica, cumplimiento normativo y, marco de referencia para los objetivos de calidad.

Artículo 2.- La aprobación de la presente Política de Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA no implica la aprobación de los objetivos de calidad, los cuales serán definidos y aprobados en acto resolutivo independiente, en concordancia con el marco establecido por la presente política.

Artículo 3.- Aprobar el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual se limita al proceso de evaluación y selección de beneficiarios de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA. El alcance excluye otros procesos o unidades del Programa PROCIENCIA, por estar fuera del objetivo de la certificación ISO 9001:2015.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su anexo a todas las unidades y sub unidades funcionales que conforman el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA.

Artículo 5.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Programa PROCIENCIA, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA